

UNIVERSIDAD DE TALCA  
RECTORÍA



APRUEBA CONVENIO BILATERAL  
PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTA  
CRUZ DO SUL -UNISC- BRASIL Y  
UNIVERSIDAD DE TALCA-CHILE.

TALCA, 04 JUN. 2021

Nº 672

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, todos del Ministerio de Educación; el decreto TRA N° 333/76/2019, que designa Vicerrector Académico; el decreto universitario N° 611, de 2010, sobre reglamento de subrogación de cargos; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El interés de las partes en establecer un marco dentro del cual la cooperación pueda desarrollarse entre las dos instituciones de forma presencial o virtual.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio bilateral para la cooperación académica, acordado entre la Universidad de Santa Cruz do Sul, representada por su Rectora Prof. Carmen Lucía de Lima Helfer y la Universidad de Talca, representada por su Rector (S) don Marco Molina Montenegro, suscrito con fecha 29 de enero de 2021 y 16 de marzo de 2021 respectivamente, el que tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de la última firma de los representantes autorizados.

2.-El mencionado convenio de cooperación académica, se adjunta y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

  
ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

  
MARCO MOLINA MONTENEGRO  
RECTOR (S)



JAP/kmg

UNIVERSIDAD DE TALCA  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
CON FECHA 08 JUN. 2021

## CONVENIO BILATERAL PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE UNIVERSIDADE DE SANTA CRUZ DO SUL - UNISC / BRASIL Y UNIVERSIDAD DE TALCA / CHILE.

1. Este Convenio Bilateral es hecho y establecido por la Universidad de Santa Cruz do Sul UNISC - Brasil representada por la Rectora, Prof. **Carmen Lúcia de Lima Helfer** y la Universidad de Talca – Chile representada por el Rector (S) **Dr. Marco Molina Montenegro** de acuerdo con sus intereses mutuos en docencia, investigación y estudios, y como contribución a una creciente cooperación internacional entre ellas.

### Capacidades Legales:

La personería de la Rectora **Carmen Lúcia de Lima Helfer**, para actuar en representación de la Universidade de Santa Cruz do Sul emana del Inciso III del art. 8° del Estatuto de la Universidade de Santa Cruz do Sul en los Artículos 1° y 2° de la Portaria N° 134, de fecha 19 de diciembre de 2013.

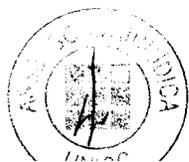
Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

La personería de don **Marco Molina Montenegro** para representar a la Universidad de Talca, como Rector (S) consta en las disposiciones contenidas en los Artículos 1°, 12 N° 2 y 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca; Disposición I del Reglamento de Subrogación de Cargos, aprobado por decreto Universitario N°611 de fecha 15 de diciembre 2010; y Decreto de Nombramiento como Vicerrector Académico N° 333/76/2019 de fecha 20 de Diciembre de 2019.

2. El objetivo de este Convenio Bilateral es establecer un marco dentro del cual la cooperación pueda desarrollarse entre las dos instituciones de forma presencial o virtual, dentro del contexto de las regulaciones establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos, y cubrirá los siguientes aspectos:

- Intercambio de estudiantes y personal
- Programas de colaboración y movilidad virtual
- Participación conjunta en investigación, seminarios y reuniones académicas
- Negociación de programas de docencia, en particular en las áreas de: Psicología, Arquitectura, Economía y Negocios, Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias de la Salud, Agronomía, Ingenierías y Centros de Investigación así como otras áreas de interés común.
- Intercambio de publicaciones, materiales académicos y otra información.
- Aseguramiento de la calidad y estudios comparativos conjuntos.
- Formación de Programas de Doble Titulación/ Cotutela.
- Participación Conjunta en Proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

3. Los términos y condiciones en los cuales se emprenda un programa específico o actividad bajo este Convenio Bilateral, y cualquier disposición necesaria financiera para



facilitar estos, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes antes del inicio de tal programa o actividad. Una vez firmados tal(es) convenio(s) específico(s) por las autoridades respectivas de cada parte, serán incorporados como anexo(s) a este Convenio Bilateral.

**Protección de Datos:**

4. Las Partes reconocen que, como parte de la implementación del presente Convenio y los Convenios Específicos que surgen de él, almacenan, recopilan, colectan, tratan o de cualquier otra forma procesan datos personales en la categoría Controlador a Controlador;
- Para viabilizar la ejecución de este instrumento, una Institución proporciona datos personales a la otra, que se hace responsable de su procesamiento;
  - UNISC se considera, en el sentido que le da la legislación aplicable, "Responsable del tratamiento", mientras que TALCA se considera, también en el sentido que le da la legislación aplicable, "Responsable del tratamiento";
  - Las Partes son conscientes de los derechos, obligaciones y sanciones aplicables recogidas en la Ley General de Protección de Datos de Carácter Personal - LGPD (Ley 13.709 / 2018), estando obligadas a tomar todas las medidas razonables para garantizar, por sí mismas, a su personal, colaboradores, empleados y subcontratistas que utilicen los Datos protegidos en la medida autorizada en dicha LGPD;
  - Las Partes acuerdan que el interesado que sufre daños como resultado del incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio puede tener derecho a recibir una compensación por el daño sufrido, siendo cada Parte responsable ante la otra Parte ("Parte perjudicada"). ") Por cualquier daño causado como resultado de: (i) incumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio; o (ii) la violación de cualquier derecho del Sujeto de Datos, y la Parte Dañada debe ser reembolsada por todos y cada uno de los gastos, costos, gastos, honorarios de abogados y costos de procedimiento realmente incurridos o indemnización / multa pagada como resultado de dicha violación;
  - En caso de cualquier incidente de seguridad relacionado con el tratamiento de datos personales, objeto de este Convenio, una de las partes debe informar a la otra a la brevedad, bajo pena de incurrir en las sanciones de la legislación vigente;
  - La comunicación debe producirse simultáneamente a la dirección electrónica [privacy@unisc.br](mailto:privacy@unisc.br) y a los Coordinadores de ambas Instituciones.

**Confidencialidad y secreto de la información:**

5. Las partes se comprometen, incluso después de la terminación de este Convenio, a mantener total confidencialidad y secreto sobre cualquier información obtenida en virtud de este Convenio, reconociendo que no pueden hacer un mal uso, ni divulgar o proporcionar dichos datos a terceros, salvo autorización expresa por escrito de la otra parte. El infractor responderá civil, administrativa y penalmente de los daños y perjuicios que cause a la otra parte o a terceros por el incumplimiento de la confidencialidad y el secreto al que se encuentra vinculado.



6. Ambas partes designarán la unidad encargada de implementar este Convenio Bilateral y cualquier otro Convenio Especifico derivado de este. En la Universidad de Santa Cruz do Sul será Oficina para Asuntos Internacionales e Interinstitucionales y en la Universidad de Talca será la Dirección de Relaciones Internacionales.
7. Este Convenio Bilateral tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de la firma de los representantes autorizados.
8. Este Convenio Bilateral puede ser renovado o extendido con el consentimiento mutuo de las partes. Tales enmiendas, una vez firmadas por las autoridades respectivas, serán parte de este Convenio Bilateral.
9. Cada parte puede poner término a este Convenio Bilateral dando aviso escrito a la otra con sesenta (60) días de anticipación.
10. Este Convenio Bilateral puede ser terminado sin sanción alguna por acuerdo mutuo y escrito entre las partes.
11. La no renovación o denuncia del presente convenio, así como la terminación automática referida en el párrafo anterior, no afectará a los programas y proyectos en curso.

Dando fe de lo acordado, las Partes a través de sus representantes autorizados, firman el presente convenio en 4 (cuatro) ejemplares originales en idioma portugués y 4 (cuatro) en idioma español de igual contenido y validez quedando 3 (tres) ejemplares de ambas versiones en poder de UTalca y 1 (un) ejemplar en ambas versiones para UNISC.

Universidad de Santa Cruz do Sul

  
\_\_\_\_\_  
Carmen Lúcia de Lima Helfer  
Rectora

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Marco Molina Montenegro  
Rector (S)

Fecha: Santa Cruz do Sul, 19 / 01 / 2021

Fecha: Talca, 16 MAR 2021

